

Resolución Jefatural

Nº 030 - 2017 - PERÚ COMPRAS

Lima, 20 de abril de 2017

VISTOS:

El Informe Nº 024-2017-PERU COMPRAS/JEF-DAMER de la Dirección de Análisis de Mercado, y el Informe Nº 092-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa;

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ha canalizado la invitación del Director del Programa de Política Fiscal y Gestión del Gasto Público de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID, quien solicita el apoyo de PERÚ COMPRAS a efectos que un/a experto/a de la Entidad asista a la ciudad de San Salvador de la República de El Salvador, para que realice recomendaciones sobre acciones para la implementación de estudios de mercado y catálogos electrónicos en dicho país, actividad que se llevaría a cabo del 24 al 28 de abril 2017; asimismo, se indica que los gastos que impliquen la participación del/de la experto/a serían asumidos por la USAID, por lo que el viaje del/de la experto/a de PERÚ COMPRAS no irrogará gastos de ningún tipo al Tesoro Público;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807, en adelante la "Ley", en concordancia con el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM, en adelante el "Reglamento", dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento, en concordancia con el artículo 5 de la Ley, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;



Que, adicionalmente, el artículo 11 del Reglamento establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, y que las autorizaciones de viajes por estos supuestos no son de obligatoria publicación;

Que, mediante el Informe N° 024-2017-PERU COMPRAS/JEF-DAMER, la Dirección de Análisis de Mercado señala que el pedido de asistencia técnica está referido a la explicación en detalle de la experiencia de PERÚ COMPRAS para que pueda ser adaptada e implantada en El Salvador, habiéndose preparado una agenda de 8 sesiones (mañana y tarde), cuyo contenido fue aceptado por la USAID, mediante correo del 20 de marzo de 2017; concluyendo que: i) la naturaleza del viaje es atender la invitación de la República de El Salvador, para brindar asistencia técnica en materia de Estudios de Mercado y Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; ii) el interés institucional se alinea con la misión de PERÚ COMPRAS, de "ser una entidad reconocida como un referente en compras públicas a nivel nacional e internacional, debido al desarrollo, aplicación y promoción de mejores prácticas en las materia de su competencia; y, iii) el interés nacional se alinea con el estrechamiento de lazos con una República hermana de la región Latinoamericana;

Que, a través del Informe N° 092-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el viaje del referido directivo, propuesto para su autorización, se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, en ese sentido, siendo de interés institucional las acciones y actividades a desarrollarse en la citada asistencia técnica, debido a que la misma contribuirá al posicionamiento de la Entidad a nivel internacional, promocionando los mecanismos eficientes y transparentes en las contrataciones públicas que se aplican en el país, los cuales guardan una estrecha vinculación con las competencias otorgadas y los servicios que brinda PERÚ COMPRAS, corresponde autorizar el viaje del citado directivo del 23 al 29 de abril de 2017, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

Con el visto bueno de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; y en uso de la atribución conferida por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Licenciado Víctor Fernando Masumura Tanaka, Director de la Dirección de Análisis de Mercado y encargado de las funciones de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 23 al 29 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Licenciado Richard Hugo Huasasquiche Mayaute, Coordinador de Estudios de la Dirección de Análisis de Mercado, las funciones de la Dirección de Análisis de Mercado, en tanto dure la ausencia de su titular y en adición a sus funciones.



Artículo Tercero.- Encargar al Abogado Erick Fernando Caso Giraldo, Asesor de la Secretaría General, las funciones de la Dirección de Acuerdos Marco, en tanto dure la ausencia del Licenciado Víctor Fernando Masumura Tanaka y en adición a sus funciones.

Artículo Cuarto.- La autorización de viaje efectuada mediante el artículo Primero de la presente Resolución, no irrogará gastos al Tesoro Público, en mérito a que los mismos serán cubiertos por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Licenciado Víctor Fernando Masumura Tanaka deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Sexto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de Aduana de cualquier clase o denominación, a favor del profesional cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Jefa (e) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

